



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL EN EL PRESUPUESTO 2017 DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

De remiten a esta Intervención General, dos facturas del Servicio de Congresos y Turismo del año 2016 para su imputación con cargo al presupuesto 2017, por un importe total de 3.062,03 €.

La Norma de ejecución presupuestaria del ejercicio 2017 establece en su artículo 21.6 letra a) que:

“El expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda es el mecanismo a través del cual la Junta de Gobierno Local o el Pleno, según el caso, subsana la vulneración de los principios presupuestarios, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido o la omisión del trámite preceptivo de fiscalización o intervención respecto de un acto o expediente de gasto fiscalizable que se realizó en ejercicios cerrado.

A este respecto se diferencian dos casos:

a) Los expedientes de gasto que tengan como objeto el reconocimiento extrajudicial de obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, cuando sean gastos en los que habitualmente existe suficiente consignación presupuestaria, pero que por causas no imputables al Ayuntamiento, las facturas no han llegado a poder tramitarse dentro del periodo de cierre, o cuando sean gastos en situaciones de prórrogas forzosas de contratos finalizados para los que antes de su finalización se haya iniciado un nuevo procedimiento de contratación. En estos casos, el procedimiento será el siguiente:

- *Informe-Memoria del Departamento gestor de esos gastos: Justificativo de la actuación realizada, en la que se acreditará la efectiva prestación del servicio, entrega del suministro o ejecución de la inversión y, en su caso, se incluirán las observaciones o discrepancias que considere oportunas respecto del informe de la Intervención.*
- *Informe del Departamento de Hacienda donde se ponga de manifiesto, la cobertura presupuestaria de esos gastos con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, sin menoscabo de los gastos presupuestados para el ejercicio corriente, o en su caso la correspondiente modificación presupuestaria que garantice la cobertura presupuestaria de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*



- *EL Concejal Delegado del Departamento Gestor de los gastos, elevará el expediente de gasto a la Junta de Gobierno Local para su convalidación.*

b) Los expedientes que tengan como objeto el reconocimiento extrajudicial de obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones, en el caso de que los gastos no hayan seguido el procedimiento legalmente establecido para su tramitación, o que sean gastos para los que no existía crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de origen, así como en casos de omisión de fiscalización. En estos casos, el procedimiento será el siguiente:

- *Informe de intervención: No tendrá naturaleza fiscal y pondrá de manifiesto su opinión respecto de la propuesta de gasto con indicación de los siguientes extremos:*
 - *Infracciones del ordenamiento jurídico.*
 - *Las prestaciones que se han realizado como consecuencia de dicho acto.*
 - *La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*
- *Informe-Memoria del Departamento gestor de esos gastos: Justificativo de la actuación realizada, en la que se acreditará la efectiva prestación del servicio, entrega del suministro o ejecución de la inversión y, en su caso, se incluirán las observaciones o discrepancias que considere oportunas respecto del informe de la Intervención.*
- *Informe del Departamento de Hacienda donde se ponga de manifiesto, la cobertura presupuestaria de esos gastos con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, sin menoscabo de los gastos presupuestados para el ejercicio corriente, o en su caso la correspondiente modificación presupuestaria que garantice la cobertura presupuestaria de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- *Elevación del expediente para su aprobación por el Pleno de la Corporación."*

A este respecto, a juicio de la Intervención General, la facturas presentadas por importe de 3.062,03 €, entran dentro de la letra a) del artículo arriba transcrito, al tratarse de "gastos en los que habitualmente existe suficiente consignación presupuestaria, pero que por causas no imputables al Ayuntamiento, las facturas no han llegado a poder tramitarse dentro del periodo de cierre", por lo que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala
www.vitoria-gasteiz.org

Además, a tenor del artículo 26 del Real Decreto 500/1990: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

...
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

Por su parte, el artículo 60.2 establece que "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria". Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en los Municipios de Gran Población, competencias delimitadas legalmente con posterioridad a la promulgación del Real Decreto 500/1990, que atribuía esta competencia al Pleno.

Por consiguiente, esta intervención, informa de la necesidad de proceder a un reconocimiento extrajudicial, pasando dichas facturas provenientes de ejercicios anteriores por Junta de Gobierno.

Vitoria-Gasteiz, 1 de diciembre de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL,

